

RESOLUCIÓN N° 10 -2024-MDJ-RR/HH

Jesús, 22 de noviembre de 2024

EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

La solicitud, con Registro 6623 de fecha de recepción 11 de agosto del 2023, presentada por la ex trabajadora **FELICITAS SALDAÑA MONTALVO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N°27680 – Ley de reforma constitucional en su capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su artículo II del Título Preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la dación de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

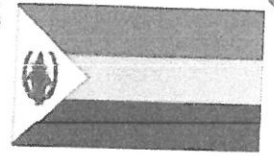
Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, se delega a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para aprobar liquidación dineraria por beneficios laborales.

Que, el derecho vacacional se sustenta en el Art. 25°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, en donde establece que, los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, conforme lo señala el literal d) del Artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, el "Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las Leyes, tiene derecho a: Descanso Vacacional";

Que, el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, fue creado con la dación del Decreto Legislativo N°1057, luego fue reglamentado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N°065-2011-PCM, posteriormente se dio la Ley N°29849, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el





régimen CAS. Siendo que del artículo 8° del Reglamento se desprende que el beneficio de vacaciones se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Ley N°29849, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal N°451-2012-SERVIR/GG-OAJ "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración";

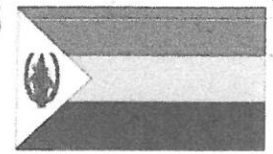
Que, mediante solicitud, con Registro 6623 de fecha de recepción 11 de agosto del 2023, la **Srta. FELICITAS SALDAÑA MONTALVO**, solicita pago de vacaciones no gozadas, trucas y otros por haber prestado sus servicios en la Municipalidad Distrital de Jesús, quien laboró en los siguientes periodos; bajo el régimen de D.L. 276 – trabajador de confianza, durante el periodo desde 03 de enero del 2029 hasta el 30 de junio del 2020; en el cargo de gerente municipal desde 01 de julio hasta el 07 de octubre del año 2020 y en el cargo de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial bajo el D.L. 1057 por el periodo del 08 de octubre del año 2020 hasta el 31 de diciembre del 2022, señalando que durante estos periodos no he contado con vacaciones y tampoco he recibido pago alguno por vacaciones no gozadas o trucas.

Que mediante carta N° 001-2023 – FSM **Srta. FELICITAS SALDAÑA MONTALVO**, ratifica su solicitud para que la entidad disponga el cumplimiento del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas y la indemnización vacacional por el periodo desde 08 de octubre del año 2020 hasta el 31 de diciembre del 2022.

Esta Sub Gerencia de Recursos Humanos ha solicitado a la Sub Gerencia de Tesorería a fin de verificar si existe algún pago por beneficios laborales, quien con informe N° 050-2024-MDJ/SG/AC, contesta que sí existe una liquidación de pagos de beneficios laborales a favor de la Srta. FELICITAS SALDAÑA MONTALVO por el monto cancelado de S/. 2,771.83, más los montos de ESSALUD Y AFP siendo monto bruto S/.3,484.37 plasmado en el comprobante de pago N° 1664-FCM, correspondiente a la liquidación de fecha 09/10/2020 hasta el 30/11/2021.

En ese sentido a la Srta FELICITAS SALDAÑA MONTALVO. se le estaría restando soiamente de la fecha 01/12/2021 hasta el 31/12 del 2022

Que, el derecho al goce vacacional no escapa a los funcionarios y/o trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús, cualquiera fuera su origen, por



tanto, de acuerdo a la fecha indicada, se ha verificado que la señorita **Srta. FELICITAS SALDAÑA MONTALVO**, no ha hecho uso de ese derecho imperativo constitucional que se sustenta en la protección del trabajador y del ser humano como fin supremo de la sociedad, por el periodo laborado de trabajo efectivo realizado para la entidad;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en las normas invocadas, así como en el art. 20° inc. 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación dineraria correspondiente a la compensación por descanso físico no gozado por el derecho a vacaciones, del período 01/12/2021 hasta el 31/12/2022, por la causal de cese, a la señorita **FELICITAS SALDAÑA MONTALVO**, identificada con DNI N° 26737804, ascendente a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 04/100 SOLES (S/. 3,348.04)**; de conformidad con el siguiente detalle:

Monto computable Vac. No Goz -Trun	Tiempo laborado	AFP	Sub Total Vac. No Goz. y Truncas	Aguinaldo - fiestas patrias
S/.3,791.67	1 año con 1 mes	S/.443.63	S/.3, 348.04	S/. 00.00
			Neto a cancelar S/.3, 348.04	

TOTAL A CANCELAR	S/. 3, 348.04
-------------------------	----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la cancelación o pago de lo aprobado en el artículo anterior se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se cuente en el Presupuesto Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, para lo cual deben realizar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

[Signature]
M. Augusto Estenhiner Villar Mann
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS HUMANOS